



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Tres de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1936

RADICADO: 05360 31 03 001 2020 00202 00

1) Se incorpora al expediente el memorial visible en el anexo 29 aportado por el apoderado de la parte demandada, el mismo que se pone en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

2) Revisado el memorial antes señalado, se tiene que en el se informa la apertura del proceso de Liquidación Judicial adelantado ante la Superintendencia de Sociedades Regional Medellín dentro del expediente 88703 referente a la reorganización empresarial de la sociedad aquí demandada Industrias RIJ SAS, pese a que no se hace necesario suspender el trámite del presente proceso o remitir el mismo al Juez de la liquidación, en vista, de que no estamos frente a un proceso de ejecución como lo indica la norma sino frente a un verbal de naturaleza “declarativa”, lo anterior, conforme lo establece el numeral 12 del Artículo 50 de la Ley 1116 de 2006.

3) Sin embargo, el despacho considera necesario que la Liquidadora designada por el Juez del trámite de la liquidación judicial, Claudia Patricia Posada Usme¹, conozca de la existencia del presente proceso, para los fines que ella considere pertinentes, por la Secretaría del despacho remítase al correo electrónico de la Liquidadora copia del expediente digital para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 30** fijado en la página web de la Rama Judicial el **09 DE AGOSTO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

¹ Datos de contacto: Dirección: Cra 43B #16 41 oficina 1305 Correo electrónico: insolvenciaclaudiaposada@gmail.com Teléfono móvil: 3113070140

RADICADO N° 2020-00242-00

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **759776724680cdf3056b43048f86b9d2fea3bcd84e5d568fd50b234ec0bdf3ee**

Documento generado en 08/08/2023 10:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>